

Datos del Demandado		CEDULA DE CIUDADANA		Número Identificación		14676978		Número Registro 6	
Tipo Identificación		Nombre		Apellido		BALLESTEROS RODRIGUE			
Número Título	Documento Demandante	Nombre	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor		
VER DETALLE	469030002502565	16941355	ROYMAN	CAICEDO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2020	NO APLICA	\$ 99.476,00	
VER DETALLE	469030002657379	16941355	ROYMAN	CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	15/06/2021	NO APLICA	\$ 240.000,00	
VER DETALLE	469030002669752	16941355	ROYMAN	CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2021	NO APLICA	\$ 240.000,00	
VER DETALLE	469030002681232	16941355	ROYMAN	CAICEDO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2021	NO APLICA	\$ 240.000,00	
VER DETALLE	469030002690503	16941355	ROYMAN	CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2021	NO APLICA	\$ 240.000,00	
VER DETALLE	469030002700611	16941355	ROYMAN	CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2021	NO APLICA	\$ 240.000,00	
								Total Valor \$ 1.289.476,00	

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente asunto informándole que por cuenta del despacho se encuentran los depósitos judiciales arriba relacionados y que las partes presentaron solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Cali, 30 de septiembre de 2022

JAVIER CHIRIVI DIMATE
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

(Este auto hace las veces de oficio para efectos de medidas cautelares, y una vez recepcionado por el obligado teniendo como fuente el correo institucional, es de obligatoria observancia)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPVIFUTURO
DEMANDADO: SEGUNDO VICTOR PABON RUIZ CC 14994287
RADICADO: 76001400300820220010800
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2237

Reunidas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. y por ser procedente la terminación del proceso por pago total de la obligación en los términos solicitados conjuntamente por las partes, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso radicado 2022-0010800 iniciado por COOPERATIVA COOPVIFUTURO contra SEGUNDO VICTOR PABON RUIZ CC 14994287, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se DECRETA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas por cuenta de este proceso, y para tal efecto ORDENAR a la PAGADURIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI notificacionesjudiciales@cali.gov.co que proceda con el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro del 45% de las sumas de dinero que devenga el demandado **SEGUNDO VICTOR PABON RUIZ** identificado con **C.C. No.14.994.287**, por concepto de mesada pensional, en su condición de pensionado del MUNICIPIO DE CALI, orden comunicada mediante auto- oficio N° 608 del 11/03/2022.

En consecuencia el pagador del MUNICIPIO DE CALI, relacionado en la medida de embargo y secuestro, dará cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, según el cual: *"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la orden enviando copia de este auto a la dependencia oficiada, (en lo posible demostrando que la decisión fue remitida

inicialmente del correo electrónico oficial) a su vez, la entidad que debe materializar la medida, deberá acatar la orden, luego de comprobar su autenticidad a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

TERCERO: ENTREGAR A LA PARTE DEMANDANTE los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, hasta por la suma de **\$3.554.020**, cuyo pago será ordenado por el juzgado a favor de **COOPERATIVA COOPVIFUTURO**.

Los depósitos judiciales que superen la suma anterior serán igualmente devueltos a la parte demandada **SEGUNDO VICTOR PABON RUIZ** identificado con **C.C. No.14.994.287**.

CUARTO: ORDENASE el desglose del título base de recaudo a favor y costa de la parte demandada.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas ni perjuicios.

SEXTO: Una vez en firme la presente providencia, y enviadas las comunicaciones que acaten lo dispuesto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 111
Fecha: OCT.03. 2022 

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6e3ae8b9b5ce09bb03336b1ff8d4fad468519d2aade69dd97b5dba34d52f25**

Documento generado en 30/09/2022 03:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>